



USHUAIA 25 de julio 2023

VISTO el Expediente N°379/2023 - C.P.P.y.P.T.D.F., caratulado "S/CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA C.P.P.YP.T.D.F."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada para la contratación de un servicio de limpieza integral para este Organismo Previsional.

Que a foja 5/7 obra "ACTA ORDINARIA DE DIRECTORIO" N°25/2023-C.P.P.yP.T.D.F., con fecha 12/07/2023, en la cual se trata la conveniencia y necesidad de la presente contratación de un servicio de limpieza integral y donde se detallan los requerimientos mínimos respecto la prestación del mismo.

Que a foja 10/11 obra presupuesto utilizado para realizar la imputación preventiva del gasto, correspondiente a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION TDF Ltda".

Que a foja 12 obra nota interna N°392/2023- G.A. C.P.P.y.P.T.D.F., suscripta por el Gerente de Administración, indicando encuadre legal de la contratación y detallando monto presupuestado. A pie de página, se encuentra la autorización de la Presidente del Organismo, para continuar con las actuaciones administrativas.

Que a foja 13 obra Nota de Pedido emitida por el sistema informático N° 21/2023, de fecha 14/07/2023.

Que a foja 14 obra Registración Presupuestaria del gasto, Etapa: Imputación Preventiva.

Que se cuenta con crédito en las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia, UC-3200, 3.3.5 -"LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN".

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por la Leyes Provinciales N°1465 y N°1015, artículo 18°, inciso L), Decretos Provinciales N°674/11 y N°3635/22, Resoluciones O.P.C. N°17/21, Anexo I, capítulo I, apartado a) y N° 58/21 y Resolución N° 21/23 - C.P.P. y P.T.D.F.

..1/2

..//2

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo determina el Anexo I de la Resolución N°21/2023- C.P.P. y P.T.D.F.

Por ello

**EL DIRECTOR DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DISPONE**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada, referente a la contratación de un servicio de limpieza y aseo, por la suma total estimada de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS (\$1.670.661,60). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. IMPUTAR en forma preventiva el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia, UC-3200, 3.3.5 – "LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION".

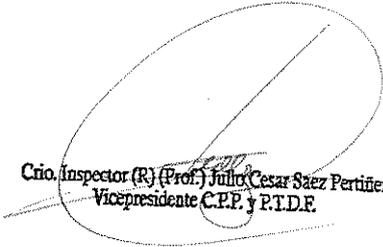
ARTICULO 3° APROBAR el anexo I "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 6/2023", que forma parte del presente.

ARTICULO 4°. REMITIR para su publicación en el sitio web oficial del organismo y proceder a las invitaciones correspondientes.

ARTICULO 5°. COMUNICAR. PUBLICAR Y DIFUNDIR. REGISTRAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN N° 16 /2023 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.F.
PMT


Cno. Inspector (R) (Prof.) Julio Cesar Sáez Pertúñez
Vicepresidente C.P.P. y P.T.D.F.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 6/2023

En la Ciudad de Ushuaia, provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y, Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en adelante LA CAJA, representada en este acto por **Comisario General (R) Rita Alejandro GIORDANO CAROBBIO**, D.N.I. N° 20.700.912 constituyendo domicilio legal en 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra el Sr., en adelante LA EMPRESA, constituyendo domicilio legal en Ruiz Galán N° 646 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

1. OBJETO

La EMPRESA se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio de limpieza integral (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su eficiente prestación) de las oficinas y sectores del edificio sede de LA CAJA, sito en calle 9 de Julio N° 421 de la ciudad de Ushuaia.

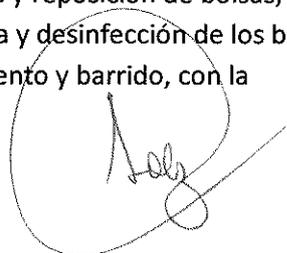
2. SERVICIOS

LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

- a) El servicio será prestado de Lunes a Viernes, por un total de SIETE (7) horas diarias, por UN (1) personal fijo, garantizando el servicio con disposición del mismo acorde a pautas coordinadas con la Gerencia de Administración, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable el Edificio Sede se encuentre en óptimas condiciones de higiene, las cuales deberán estar a cargo de un Supervisor general, encargado de la coordinación y control del servicio en su totalidad, que actúe en representación de LA EMPRESA y responder en forma inmediata ante los requerimientos que efectúe la Gerencia de Administración ante cualquier falta de cumplimiento contractual.

LA EMPRESA se obliga a mantener al personal uniformado acorde a las tareas a realizar con sus correspondientes obleas identificativas.

- b) Deberá cubrir la totalidad de los sectores del edificio de LA CAJA, tales como los accesos, pasillos, escaleras, oficinas, cocina, archivos, baños, paredes, puertas, ventanas, vidrios (no en altura), alfombras, instalaciones fijas de cada sector, vereda exterior, con el mantenimiento en época invernal, y recolección de los residuos en los sectores mencionados.
- c) Los servicios consistirán en: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios con una frecuencia semanal (por dentro y por fuera, no en altura), recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de cocina (incluyendo lavado de vajilla), limpieza y desinfección de los baños, archivos, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la



ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N° 16/2023.-

frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad), y todo otro sector del edificio Sede, además de todas aquellas acciones que sean necesarias en atención a las tareas inherentes a dicha contratación, teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de vereda.

- d) Insumos incluidos en el servicio: Los materiales o insumos a utilizar deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y serán lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas esponjas, y todo otro artículo y herramientas de limpieza que sea usual en dichas tareas para su prestación eficiente, debiendo reponerse los mismos cada vez que sea necesario, incluyendo reposición diaria en los baños de papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos y desodorantes de ambientes.

3. DURACION DEL CONTRATO (PLAZO)

Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) meses a partir del 01/08/2023, con opción a prórroga por un periodo de hasta SEIS (06) meses, previo acuerdo de las partes.

4. CONTRAPRESTACIÓN

Las partes establecen que, por la prestación del servicio de limpieza integral, LA CAJA abonará, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$1.670.661,60), el equivalente a seis (06) meses de prestación de servicio. El cual será depositado en la Cuenta Bancaria / CBU que oportunamente comunique a LA CAJA.

5. OBLIGACIONES

LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que erogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a LA CAJA, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicio a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Prestar ante LA CAJA fotocopia del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra al/los empleados que prestan servicio.

b) Durante la ejecución de los servicios de limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de LA CAJA, como la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.



ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N° 16/2023.-

- c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.
- d) LA EMPRESA se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.

6. SEGURIDAD DEL PERSONAL

Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de LA EMPRESA, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionando hacia y/o desde LA CAJA y dentro del mismo, LA CAJA no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslados del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de LA EMPRESA.

7. FACTURACION

LA EMPRESA presentara en Mesa de Entradas de LA CAJA en forma mensual, y a mes vencido la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por LA CAJA, atento a las condiciones económicas que se pacten en la cláusula cuarta, presentando con esta:

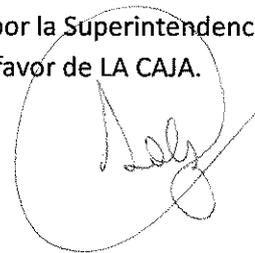
- a) Declaración Jurada formulario F-931 con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado, y DDJJ de la nómina de empleados.
- b) Nómina del personal que efectuó el servicio integral de limpieza en la sede de LA CAJA.
- c) Constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo vigente con la nómina de empleados.
- d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Proveedor de la Provincia de Tierra del Fuego (ProTDF) vigentes.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

8. GARANTIA DE ADJUDICACIÓN.

LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía dentro de los OCHO (08) días de la notificación de adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en cuenta corriente que esta CAJA posee en el Banco de Tierra del Fuego, N°1720308-5.
- Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor de LA CAJA.



9. PENALIDADES.

LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1° INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2° INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3° INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detectaren infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días, computados desde la notificación del acta, para efectuar su descargo por escrito ante LA CAJA. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

LA CAJA se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de LA EMPRESA y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la presentación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula séptima de la presente, en los términos allí indicados, en base a los puntos 75, 76 y ccs. del artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, como así también de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a esta Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.

10. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES.

LA CAJA no se responsabiliza por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que correspondan.

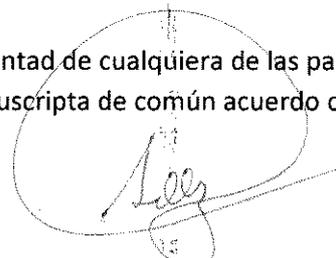
Queda expresamente establecido que entre LA EMPRESA, el personal afectado a la prestación del servicio y LA CAJA no existe relación de dependencia alguna.

11. INTRASFERIBILIDAD.

Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta locación de obra asume carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA.

12. RESCISION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con anticipación



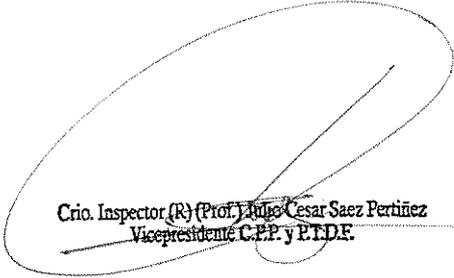
ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N° 16/2023.-

mínima de QUINCE (15) días a la fecha de resolución. Asimismo, se rescindirá de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34° puntos 75, 76 y ccs., del Decreto Provincial N°674/11.

13. COMPETENCIA.

Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán, a los Tribunales Ordinarios de la Provincia DE Tierra del Fuego A.e.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales que deban practicarse, solo resultaran validas en la medida en que se efectúe en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023.


Crio. Inspector (R) (Prof.) Julio Cesar Saez Pertinez
Vicepresidente C.F.P. y P.T.D.F.

